

INFORME  
SIFDE COOP. Nº 078/2016

A : Abg. Eulogio Núñez Aramayo  
Presidente  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

VIA : Abg. Ramiro Valle Mandepora  
Vocal área SIFDE  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

DE : Lic. Francisco Vargas Camacho  
Responsable de Coordinación SIFDE  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

REF.: Informe Final de la Supervisión de Elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia la Cooperativa de Servicios Públicos Coopagal Ltda. (Municipio de "Camiri")

FECHA: Santa Cruz de la Sierra, 26 de Julio 2016.

Señor Presidente y Vocales de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz:

En cumplimiento al Artículo 17 (Informe Final) del Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, la Resolución TED-SCZ- 179/2015, de fecha 17 de octubre de 2016, que declaró "procedente" la solicitud de supervisión del proceso de elección de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Coopagal" Ltda., tengo a bien poner en conocimiento los siguientes aspectos:

1.- ANTECEDENTES

Al amparo de las previsiones contenidas en el *Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos*, se describe la documentación presentada cronológicamente, a efectos de su verificación en el marco de la supervisión del proceso de elección de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Coopagal" Ltda.

- I. Mediante comunicación oficial de fecha 15 de Octubre de 2015, recepcionada por Secretaría de Vocalía en fecha 13 de Octubre de 2015, el Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos COOPAGAL LTDA.", Sr. Erwin Ricardo Espinoza Rada, solicita supervisión para la renovación total del Directorio de los Consejos de Administración y Vigilancia.
- II. Mediante Resolución TED-SCZ- 179/2015, de fecha 17 de octubre de 2016, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declara la procedencia de la solicitud de supervisión de la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Coopagal" Ltda.
- III. Mediante nota SIFDE TED SCZ Nro. 261/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, el TED SCZ solicita a la Cooperativa de Servicios Públicos "Coopagal" Ltda. la remisión de documentación sobre elección de su instancia electoral.
- IV. Mediante Informe SIFDE OAS COOP. Nro. 03/2015 de fecha 07 de enero de 2016, el SIFDE concluye que el Comité Electoral elegido por la Cooperativa de Servicios Públicos "Coopagal" Ltda. debe remitir documentación con requisitos exigidos por la normativa interna de la cooperativa.
- V. Mediante nota recepcionada el 10 de marzo de 2016, el ciudadano Julio Zenteno Nájera remite nota de referencia "Acreditación de la Junta Electoral de Coopagal" Ltda.
- VI. Mediante informe periódico complementario SIFDE OAS COOP. 017/2016, el SIFDE referente a la verificación de la conformación de la conformación de la instancia electoral, se concluye que los miembros electos en asamblea General Ordinaria de asociados y asociadas realizadas en fecha 11 de diciembre de 2015, habrían cumplido con los requisitos en su normativa interna habilitándose para ejercer el cargo.
- VII. Mediante nota recibida en fecha 08 de abril por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos COOPAGAL Ltda. remiten nota en la que adjuntan "Resolución 01/2016 del Directorio del Comité Electoral que aprueba la convocatoria a Elecciones a efectuarse de acuerdo al cronograma electoral"
- VIII. En fechas 04, 05 y 09 de mayo remiten notas de referencia "Renuncia irrevocable al Comité Electoral" los ciudadanos Feliz Cáceres Arce, Maria Cristina Cruz Martínez, Marina Soliz Loaiza.
- IX. Mediante nota CITE. Of. COOPAGAL Nro. GG 098/2016, el gerente General a.i de la Cooperativa de Servicios Públicos Coopagal Ltda., Rómulo Sibaute Gálvez hace conocer al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz que el 12 de mayo de 2016 a horas 18:00 se debería cerrar las inscripciones para los candidatos y candidatas y ante la renuncia de la mayoría de los miembros del Comité Electoral se levanta en presencia del Notario de Fé Público Dr. Víctor Hugo Borda Pizarro. En dicha nota, se hace conocer que se habrían realizado las representaciones necesarias ante la Federación Departamental de Cooperativas



- de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (FEDECAAS) para que sea esta instancia la que convoque a Asamblea de asociados extraordinaria.
- X. Mediante nota fecha el 30 de mayo de 2016 con número de cite Of. Coopagal Ltda. Nro. GG 107/2016, el Gerente General a.i. de la Cooperativas de Servicios Públicos Coopagal Ltda., Romulo Sibaute Galvez, remite nota de referencia "Invitación a Asamblea de asociados "
  - XI. Mediante nota cite Of. COOPAGAL C.E. Nro. 01/2016, el ciudadano David Anzaldo y Ovideio Moreno Arredondo remiten nota de referencia "para conocimiento" en dicha nota hacen conocer copia del acta notariada de la asamblea de fecha 08 de Junio de 2016, en la que se habría elegido a un nuevo comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos Coopagal Ltda.
  - XII. Mediante nota recibida por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 13 de junio de 2016, la Cooperativa de Servicios Públicos Coopagal Ltda. remite nota de referencia "Para su conocimiento" en la que adjunta la resolución Nro. 01/2016 que aprueba la convocatoria a elecciones y su calendario electoral.
  - XIII. Mediante nota recibida por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 21 de junio de 2016 la Cooperativa de Servicios Públicos Coopagal Ltda. remite nota de referencia "Su conocimiento resolución del comité Electoral" en la que adjunta resolución Nro. 02/2016 en la que el comité electoral en uso de sus atribuciones dice ampliar el plazo para el registro e inscripción de candidatos y candidatas.
  - XIV. Mediante oficio recibida por el Tribunal electoral Departamental de Santa Cruz el 19 de julio de 2016, el ciudadano Victor Hugo Nogales denuncia inhabilitación ilegal por parte del Comité Electoral
  - XV. El ciudadano Victor Hugo Nogales mediante nota recibida por el Tribunal electoral Departamental de Santa Cruz el 20 de julio de 2016, pone a conocimiento del Tribunal electoral su impugnación a su inhabilitación realizada por el Comité Electoral.
  - XVI. Mediante nota de fecha 19 de julio de 2016, el presidente del Comité Electoral de la cooperativa de Servicios Públicos Coopagal Ltda., David Anzaldo, solicita al Tribunal electoral Departamental de Santa Cruz 4 ánforas para llevar adelante el proceso electoral.
  - XVII. Mediante nota TED SCZ SIFDE Nro. 230/2016 de fecha 22 de Julio de 2016, el tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz responde al ciudadano Victor Hugo Nogales.
  - XVIII. Mediante nota CITE Of. COOPAGAL C.E. Nro. 008/2016, David Anzaldo, en su condición de presidente del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos Coopagal Ltda. remite nota de referencia "Para su conocimiento". En dicha nota se hace conocer la lista de asociados inhabilitados, adjuntado toda la documentación de respaldo presentada por las y los asociados que no habrían cumplido los suficientes requisitos para ser candidatos y candidatas.



- XIX. Mediante nota CITE Of. COOPAGAL C.E. Nro. 007/2016, David Anzaldo, en su condición de presidente del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Coopagal" Ltda. remite nota de referencia "Para su conocimiento". En dicha nota se hace conocer la lista de asociados habilitados, adjuntado toda la documentación que acreditaría el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa interna.
- XX. Mediante el informe periódico SIFDE COOP. Nro. 076/2016 de fecha 21 de julio de 2016, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), se concluye que en base a la documentación presentada por el Comité Electoral no se observa incumpliendo no subsanable de la actividad de registro de candidatos y candidatas.
- XXI. Mediante nota cite Of. Coopagal C.E. Nro. 009/2016, el ciudadano David Anzaldo, en su condición de presidente del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos Coopagal Ltda. remite lista de asociados y asociadas habilitados e inhabilitados para las elecciones del día 24 de junio de 2016.
- XXII. Mediante el informe periódico SIFDE COOP. Nro. 077/2016 de fecha 25 de julio de 2016, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), se concluye que de la verificación in situ del acto de votación realizado el 24 de Julio de 2016, se elabore el informe final del proceso de supervisión.

## 2. CONSIDERACIONES LEGALES.

De este modo conforme lo establece el *Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos*, verificada la normativa se debe considerar los siguientes puntos;

1. *El Art. 335 de la Constitución Política del Estado, prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.*
2. *Por su parte, el núm. 5 del Art. 6 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.*
3. *La Ley N° 026 del Régimen Electoral, en sus Arts. 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.*

4. Asimismo, el núm. 27 del Art. 38 de la Ley N° 018, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones electorales:

*27. Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción."*

5. El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

6. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE RSP N° 046/2012 de 3 de abril de 2012, aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, disposición reglamentaria que entre otros aspectos, regula en sus Arts. 15 , 16, 17 y 18 de manera complementaria lo siguiente:

7. Artículo 15. (ACTIVIDADES DE SUPERVISION Y PUBLICACION). I. Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, recibida la convocatoria y el calendario electoral, mediante resolución establecerá como base de la verificación de la supervisión las siguientes actividades:

- a) Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.
- b) Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
- c) Verificación al proceso de registro de candidatos.
- d) Verificación al acto de votación.
- e) Verificación de la proclamación de los resultados.

II. Estas actividades no son limitativas; debiendo el Tribunal Electoral Departamental incluir aquellas contempladas en las normas y procedimientos de la cooperativa y que sean aplicables a la elección.

8. Artículo 16. (INFORMES PERIÓDICOS). I. El Tribunal Electoral Departamental respectivo conocerá cada una de las actividades que correspondan a la supervisión, mediante informes presentados por el Responsable del SIFDE departamental.



*II. Estos informes periódicos estarán referidos al cumplimiento o incumplimiento de la normativa y procedimientos internos del proceso electoral y de las actividades de la supervisión.*

*III. De presentarse algún informe periódico que contenga recomendaciones, vía Presidencia del Tribunal Electoral Departamental será remitido a la Cooperativa de servicios públicos para ser subsanada.*

**9. Artículo 17. (INFORME FINAL).** *I. Concluidas las actividades de la supervisión y en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, el Responsable del SIFDE departamental emitirá informe final entre una de las siguientes literales;*

*a. Cumplimiento y verificación del todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.*

*b. Incumplimiento no subsanable de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.*

*II. Este informe será elevado a conocimiento de la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita el respectivo informe público, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario.*

*III. La aprobación del informe final del Responsable del SIFDE departamental compete a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.*

### **3. CONCLUSIONES.**

De la revisión de toda la documentación presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos "COOPAGAL" Ltda., a objeto de solicitar la supervisión de la Elección total de sus Autoridades de Administración y Vigilancia; y de la verificación en gabinete y en campo de las actividades del proceso electoral de la cooperativa, se concluye lo siguiente:

a) Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral para la Elección parcial de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa:



De la verificación de la documentación presentada, se concluye que producto de la renuncia masiva de los miembros del Comité Electoral elegidos en Asamblea Ordinaria de Asociados el 11 de diciembre de 2015, se tuvo que elegir nuevamente un Comité Electoral en Asamblea General Extraordinaria convocada por la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Santa Cruz (FEDECAAS) el 08 de Junio de 2016, según cursa convocatoria a asamblea y copia del acta notarial del acta de asamblea, ambas remitidas mediante notas CITE. Of. COOPAGAL Nro. GG 098/2016 y cite Of. Coopagal Ltda. Nro. GG 107/2016, por el Gerente General de la Cooperativa.

Según cursa, copia del acta de Asamblea, la misma se desarrolló bajo el siguiente orden del día: Complementación de las carteras acéfalas del Comité Electoral y Autorización específica al Gerente por parte de la Asamblea.

De acuerdo a la copia del acta de asamblea, en lo que refiere al punto nro. 1 se extrae lo siguiente: *"...Por su parte el asociado Jose Ponce Chavarría, objetó el orden del día con la relación a la complementación de carteras acéfalas del Comité Electoral, ya que se conoce que ya se eligió el mismo, el año pasado, a lo que el Sr. Gregorio Jaldín [Presidente de FEDECAAS] aclaró que todos los miembros del Comité Electoral renunciaron y solicitó se dé lectura a las 5 cartas de renuncias irrevocables de los Sres. Alberto Cárdenas Acosta, Sr. Feliz Cáceres Arce, Sra. Maria Cristina Cruz, Sra. Carmen Palenque Villegas y Sra. Marina Solís, aclarado dicha objeción, se informó que el Ex Comité Electoral tenía 90 días para llamar a elecciones, término que no cumplió por tanto fenecieron en su mandato, por lo que propuso la elección de un nuevo comité electoral para que convoque a elecciones"*

En este marco, se ha verificado qué, según copia del Acta Notarial de la Asamblea General Extraordinaria de asociados y asociadas realizada el 08 de junio de 2016, en instalaciones del teatro Prof. Elda Vargas de la ciudad de Camiri, fueron elegidos los siguientes asociados y asociadas como miembros del nuevo Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos COOPAGAL Ltda.

Nombre	Cargo
Ing. David Anzaldo Anzaldo	Presidente
Prof. Ovidio Moreno Arredondo	Secretario
Sra. Maria Eva García Suárez	Vocal
Sra. Martha Julia Cervantes de Céspedes	Vocal
Sr. Gualberto Roca	Vocal



Asimismo, es menester informar que en respuesta a la nota de fecha el 30 de mayo de 2016 con número de cite Of. Coopagal Ltda. Nro. GG 107/2016 remitida por la Cooperativa de Servicios Públicos "Coopagal" Ltda., la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz designó al Abg. Eulogio Núñez Aramayo, Presidente del TED SCZ a objeto de verificar in situ la realización de dicha Asamblea.

b) Verificación del número de socios y socias habilitados y habilitadas para emitir su voto para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa:

Revisada la documentación presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos "Coopagal" Ltda., específicamente tomando como base nota remitida en fecha 19 de julio de 2016, por parte de los miembros del comité electoral, la Cooperativa contaría con 5655 socios y socias, de los cuales para el proceso electoral a realizarse el 24 de julio de 2016, estarían habilitados 3927 asociados y 1683 asociados inhabilitados.

c) Verificación al Proceso de Registro de Candidatos y Candidatas para la Elección parcial de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa

En lo que refiere al Registro de candidatos y candidatas para la elección de autoridades de Administración y vigilancia, los miembros del Comité Electoral mediante nota CITE OF. COOPAGAL C.E. Nro. 007/2016 y CITE OF. COOPAGAL C.E. Nro. 008/2016, ambas notas fechadas el 19 de julio de 2016, han remitido la siguiente documentación:

1. Un folder amarillo con documentación de los candidatos inhabilitados (CITE OF. COOPAGAL C.E. Nro. 008/2016)
2. 16 Folders con documentación de candidatos y candidatas habilitados para las elecciones del domingo 24 de julio de 2016. (CITE OF. COOPAGAL C.E. Nro. 007/2016)

En este entendido, el Comité Electoral ha registrado y habilitado a los siguientes candidatos que habrían acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 22 del Reglamento Electoral y artículo 5 de la Convocatoria a elecciones 2016 de la Cooperativa de Servicios Públicos "Coopagal" Ltda.:

Candidatos habilitados:

1. Carlos Cotaña Troncoso
2. Pedro Cerezo Ruiz
3. Roberto Eddy Saavedra Avalos
4. Crecencio Valverde Navarro
5. Maria Elizabeth Aldunate de Gonzales
6. Arturo Morón Cárdenas



7. Julio César Núñez Romero
8. Virginia Urcullo vda. De Rodriguez
9. Oscar Blanco Rojas
10. Walter Huayllasi Durán
11. Abel Guzman Cortez
12. Feliz Cáceres Arce
13. Italo Rojo Ovando
14. Teresa Yañez Liendo
15. Guillermo Heredia Rodriguez
16. Clemente Cáceres Ruiz

Asimismo, en uso de sus facultades, el Comité Electoral habría inhabilitado a los siguientes asociados por no cumplir con la presentación de todos los requisitos exigidos en la normativa interna de la Cooperativa y/o por tener cuentas pendientes con la Cooperativa:

17. Javier A. Ferrufino Rojas
18. Eneida E. Salazar Ferrufino
19. Victor Hugo Nogales Cuéllar
20. Dolly Villarroel Gonzáles
21. Luis G. Nogales Cuéllar
22. Ever Borda Vargas
23. Guillermo Santelices Menacho
24. Ceferino N. Ruíz Saldías
25. Roger Cruz Moscoso
26. José Delgadillo Pinto
27. Erwin R. Espinoza Rada

Verificado, mediante informe periódico SIFDE COOP. Nro. 076/2016, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) en lo que refiere a la verificación del registro de candidatos y candidatas, luego de la revisión toda la documentación presentada por parte del Comité Electoral, concluye que no ha observado incumplimiento a su normativa interna durante la mencionada actividad electoral.

**d) Verificación al Acto de Votación de la Cooperativa**

De acuerdo al informe periódico informe SIFDE COOP Nro. 077/20162 de fecha 25 de julio de 2016, elaborado por la Lic. Francisca Lourdes Barboza, Técnica del SIFDE, se señalan los siguientes aspectos:



El 24 de julio del presente, durante 8 horas funcionaron 4 mesas electorales. Cada mesa electoral contó con 3 jurados electorales que fungieron como máximas autoridades de mesa. Participaron de dicho acto electoral 490 que emitieron de manera voluntaria, libre y secreta su voto. La papeleta contaba con dos franjas. La superior destinada para elegir a las y los candidatos al consejo de administración y la inferior para elegir a las y los candidatos al consejo de vigilancia.

Asimismo, dicho acto electoral contó con la presencia del Vocal del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, Ramiro Valle, la Lic. Lourdes Barboza Céspedes, técnica del SIFDE y el notario de Fe Pública, Abg. Víctor Hugo Pizarro Borda, quien levantó la respectiva acta.

**e) Verificación de la Proclamación de los Resultados en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa**

Verificado, el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Coopagal" Ltda. una vez concluido el escrutinio y cómputo de votos procedió a proclamar los siguientes resultados :

Nombre	Votos	Estado
1. Walter Huallasi Durán	150	Electo
2. Arturo Morón Cárdenas	45	Electo
3. Roberto Eddy Saavedra Arévalo	43	Electo
4. María Elizabeth Aldunate de Gonzáles	32	Electa
5. Oscar Blanco Rojas	31	Electo
6. Virginia Urcullo Carreón vda. De Rodríguez	29	Electa
7. Julio César Nuñez Romero	27	Electo (Suplente)
8. Abel Guzman Cortez	27	Electo (Suplente)
9. Carlos Cotaña Troncoso	18	No electo
10. Pedro Cerezo Ruíz	18	No electo
11. Cresencio Valverde Navarro	17	No electo

Votos emitidos: 490; votos válidos: 437; votos nulos: 38; votos blancos: 15

Resultados para las elecciones del Consejo de Vigilancia:

Nombre	Votos	Estado
1. Teresa Yáñez Liendo	116	Electa
2. Félix Cáceres Arce	75	Electo
3. Ítalo Rojo Ovando	63	Electo

4. Guillermo Heredia Rodríguez	60	Electo
5. Clemente Cáceres Ruíz	54	Electo

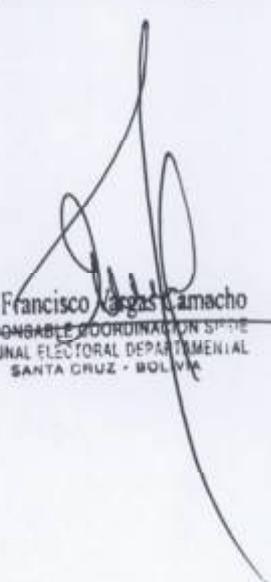
Votos emitidos: 490; votos válidos: 468; votos nulos: 7; votos blancos: 115.

De la revisión de los antecedentes relacionados anteriormente, se ha verificado que la Cooperativa de Servicios Públicos "Coopagal" Ltda. ha cumplido con todas sus normas internas en la Elección de sus Autoridades de Administración y Vigilancia.

#### 4. RECOMENDACIONES.

De lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al Art. 17 del Reglamento de Supervisión en la elección de autoridades de Administración y Vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, -aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 046/2012 se recomienda a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental aprobar el presente informe a objeto de acreditar la validez de la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Coopagal" Ltda.

Es cuanto se tiene a bien informar para fines consiguientes y demás formalidades de orden legal.



Lic. Francisco Vargas Camacho  
RESPONSABLE COORDINACIÓN SIEM  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Adjunta antecedentes  
Cc. Archivo Sifde  
Vocalla  
CC. FVC